

1

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 **PROTOCOLO**

2 **AÑO: 2016 PROVINCIA: 04 CANTÓN: 01 NOTARÍA: 002 P02072**

3 **FACTURA No. 002-001-000006761**

**0000001**

4  
5 **NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN TULCAN**

6  
7 **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA**

8 **FLORICOLAJARDINESELANGEL CIA. LTDA.**

9 **OTORGADO POR:**

10 **EVA PAOLA GUERRA GODOY Y OTROS**

11 **A FAVOR DE:**

12 **CUANTIA:**

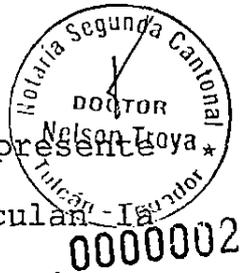
13 **MIL DOLARES AMERICANOS**

14 **DI 3 COPIAS**

15 **JCPM**

16 En la ciudad de Tulcán, capital de la Provincia  
17 del Carchi, República del Ecuador, hoy día  
18 miércoles diez de agosto del año dos mil  
19 dieciséis; ante mí, doctor Nelson Troya Pazmiño,  
20 Notario Público Segundo de este cantón,  
21 comparecen de una parte los señores: **EVA PAOLA**  
22 **GUERRA GODOY**, de estado civil soltera, **DIEGO**  
23 **BERNARDO GUERRA GODOY**, de estado civil soltero;  
24 y, **EVELYN TATIANA POZO BETANCOURT**, de estado  
25 civil soltera, domiciliados en esta ciudad de El  
26 Ángel, Parroquia El Ángel, Cantón Espejo y de  
27 tránsito por esta ciudad de Tulcán, hábiles y

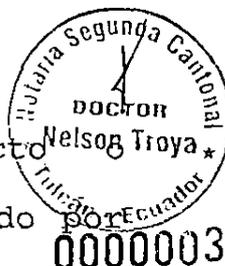
1 capaces para contratar y obligarse, a quienes de  
2 conocerlos, doy fe en razón de haberme exhibido  
3 sus documentos de identificación, y dicen: que  
4 convienen en elevar a escritura pública el  
5 contrato contenido en la minuta que me presentan  
6 y que copiada literalmente, es como sigue:-  
7 "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras  
8 públicas, a su cargo, díguese incorporar una en  
9 la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA DE**  
10 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, de conformidad con las  
11 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**  
12 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del  
13 presente contrato de constitución de Compañía de  
14 Responsabilidad Limitada, los señores EVA PAOLA  
15 GUERRA GODOY, DIEGO BERNARDO GUERRA GODOY,  
16 EVELYN TATIANA POZO BETANCOURT todos de estado  
17 civil solteros, por sus propios y personales  
18 derechos.- Los comparecientes son de  
19 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,  
20 legalmente capaces y hábiles para contratar y  
21 obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Las  
22 comparecientes manifiestan que es su voluntad  
23 fundar mediante el presente instrumento, la  
24 compañía que se denominará  
25 **FLORÍCOLAJARDINESELÁNGEL CIA. LTDA..-** En  
26 consecuencia con la voluntad hecha libremente y  
27 con pleno conocimiento de los efectos llamados a  
28 producir, las comparecientes fundan y



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 constituyen esta compañía mediante el presente  
 2 acto de constitución y declaran que vinculan la  
 3 manifestación de voluntad expresada en todas y  
 4 cada una de las cláusulas de este contrato.-  
 5 CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA  
 6 FLORÍCOLAJARDINESELÁNGEL CIA. LTDA..- La  
 7 compañía que se constituye mediante la presente  
 8 escritura pública, se regirá por las leyes  
 9 ecuatorianas y los siguientes estatutos:  
 10 CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN,  
 11 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y DURACIÓN,  
 12 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO PRIMERO:  
 13 NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.-  
 14 FLORÍCOLAJARDINESELÁNGEL CIA. LTDA., es una  
 15 compañía de nacionalidad ecuatoriana que se  
 16 regirá por las leyes ecuatorianas y por las  
 17 disposiciones contenidas en los presentes  
 18 estatutos en los que se le denominará  
 19 simplemente como LA COMPAÑÍA.- ARTICULO SEGUNDO:  
 20 DOMICILIO.- La compañía tendrá su domicilio  
 21 principal en la ciudad de El Ángel, cantón  
 22 Espejo, provincia del Carchi, pudiendo  
 23 establecer sucursales o agencias en uno o varios  
 24 lugares del Ecuador o fuera de él, previa  
 25 resolución de la Junta General de Socios,  
 26 adoptada con sujeción a la Ley y estos  
 27 Estatutos.- ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El  
 28 objeto principal de la compañía será: a).- La

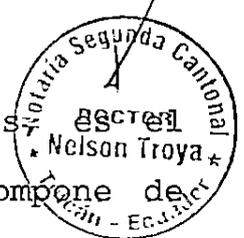
1 producción y comercialización de flores  
2 naturales para exportación. La compañía podrá  
3 cultivar, propagar, comercializar, importar y  
4 exportar semillas, plantas, flores y productos  
5 agropecuarios en general, para lo que realizara  
6 todas aquellas actividades relacionadas con su  
7 objeto social y podrá prestar asesoría para el  
8 diseño, montaje, siembra y mantenimiento de  
9 cultivos comerciales y agronómicos en general.-  
10 b).- Para el desarrollo de su objeto social, la  
11 compañía podrá comprar, vender, enajenar,  
12 permutar, arrendar, hipotecar, preñar o  
13 adquirir a cualquier título toda clase de bienes  
14 muebles e inmuebles. Igualmente podrá adquirir,  
15 construir instalaciones, establecer almacenes,  
16 bodegas, puntos de venta para la  
17 comercialización de sus productos al por mayor o  
18 al por menor, dentro o fuera del país. Podrá  
19 importar tecnología, representar a firmas  
20 nacionales o extranjera y realizar cualquier  
21 acto de comercio relacionado con esta actividad.  
22 Podrá formar parte de otras sociedades,  
23 incorporarse a ellas o viceversa. Podrá  
24 participar en públicas subastas y en remates al  
25 martillo, y en cualquier tipo de remates en  
26 línea, participar en remates al martillo e  
27 intervenir en contrataciones públicas. En  
28 general, para el cumplimiento de su objeto la



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 compañía podrá realizar cualquier acto  
 2 contrato relacionado con el mismo permitido  
 3 la ley.- ARTÍCULO CUARTO: PLAZO Y DURACIÓN.- El  
 4 plazo por el cual se forma la compañía es de  
 5 VEINTE AÑOS a contarse desde la fecha de  
 6 inscripción en el registro Mercantil de las  
 7 escrituras de constitución de la misma; vencido  
 8 este plazo, la compañía se extinguirá de pleno  
 9 derecho, a menos que los socios reunidos en  
 10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en  
 11 forma expresa y antes de su expiración  
 12 decidieren prorrogarla de conformidad con lo  
 13 previsto en estos estatutos.- ARTÍCULO QUINTO.-  
 14 DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN.- En lo referente a la  
 15 disolución y liquidación de la compañía se  
 16 estará a lo dispuesto en el artículo trescientos  
 17 sesenta y uno de la Ley de Compañías Codificada,  
 18 publicada en el Registro Oficial número  
 19 trescientos doce del cinco de noviembre de mil  
 20 novecientos noventa y nueve.- CAPITULO SEGUNDO:  
 21 CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO:  
 22 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la  
 23 compañía, es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS  
 24 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL  
 25 PARTICIPACIONES de un dólar de los Estados  
 26 Unidos de América, cada una. ARTICULO SÉPTIMO:  
 27 REFERENCIAS LEGALES.- En todo lo relativo al  
 28 aumento o disminución del capital,

1 capitalización y demás asuntos que hagan  
2 relación con el capital, se estará a lo  
3 dispuesto por la ley.- CAPITULO TERCERO: DE LAS  
4 PARTICIPACIONES.- ARTICULO OCTAVO: DE LA  
5 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU  
6 TRANSMISIÓN Y CESION.- Las participaciones son  
7 iguales, acumulativas e indivisibles, pueden ser  
8 transmisibles por herencia o transferirse  
9 mediante acto entre vivos, en beneficio de otro  
10 u otros socios de la compañía o de terceros si  
11 se obtuviere el consentimiento unánime del  
12 capital social expresado en la Junta General. La  
13 cesión se la hará por escritura pública y  
14 cumpliendo con las disposiciones de la ley.-  
15 ARTÍCULO NOVENO: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La  
16 compañía entregará a cada socio un certificado  
17 de aportación, en el que constará necesariamente  
18 su carácter de no negociable y el número de  
19 participaciones que por su aporte le  
20 correspondan. Dichos certificados serán firmados  
21 por el Presidente y el Gerente General de la  
22 Compañía.- CAPITULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE  
23 ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DECIMO: GOBIERNO Y  
24 ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada  
25 por la Junta General de Socios, órgano supremo  
26 de la compañía y administrada por el Gerente  
27 General de la Compañía y el Presidente de la  
28 misma.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTA GENERAL



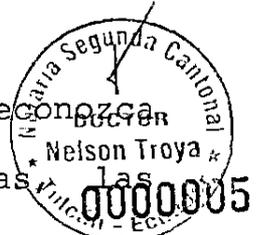
NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

0000004

1 DE SOCIOS.- La Junta General de Socios  
 2 órgano supremo de la compañía y se compone de  
 3 los socios o de sus representantes o de sus  
 4 mandatarios reunidos con el quórum y las  
 5 condiciones que la ley, los reglamentos de la  
 6 Superintendencia de Compañías y estos estatutos  
 7 exigen.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y  
 8 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y  
 9 deberes de la Junta General de socios, las  
 10 siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir  
 11 con las obligaciones que la ley y los presentes  
 12 estatutos señalan como de su competencia  
 13 privativa; b) Interpretar en forma obligatoria  
 14 para todos los socios y órganos de  
 15 administración, las normas consagradas en estos  
 16 estatutos; c) Elegir y remover al Presidente y  
 17 Gerente General y fijar sus remuneraciones; d)  
 18 Aprobar las cuentas y los balances que presente  
 19 el Gerente General; e) Resolver acerca de la  
 20 forma de reparto de utilidades; f) Consentir en  
 21 la cesión de las partes sociales y en la  
 22 admisión de nuevos socios, g) Decidir acerca del  
 23 aumento o disminución del capital social y la  
 24 prórroga del contrato social; h) Resolver acerca  
 25 de la disolución anticipada de la compañía; i)  
 26 Decidir sobre la enajenación o constitución de  
 27 gravámenes de los bienes muebles o inmuebles de  
 28 la compañía; j) Acordar la exclusión de uno o

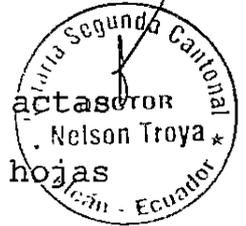
1 más socios de acuerdo con las causales  
2 establecidas por la ley; k) Autorizar la  
3 concesión de garantías por cualquiera que sea su  
4 monto; l) Disponer que se entablen las acciones  
5 correspondientes en contra de los  
6 administradores; m) En general dirigir la marcha  
7 de los negocios sociales, ejercer las funciones  
8 que le competen como entidad directiva suprema  
9 de la compañía y todas aquellas funciones que la  
10 ley y estos estatutos no atribuyan expresamente  
11 a otro organismo.- ARTICULO DECIMO TERCERO:  
12 JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- El  
13 Presidente y/o Gerente General de la Compañía,  
14 convocarán a la Junta General Ordinaria de  
15 Socios una vez al año, dentro de los tres  
16 primeros meses posteriores a la finalización del  
17 ejercicio económico de la compañía, para tratar  
18 sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes:  
19 a) El balance anual y el informe que presente el  
20 Gerente General; b) La formación del fondo de  
21 reserva; c) La distribución de utilidades; y, d)  
22 Cualquier otro asunto puntualizado en la  
23 convocatoria. Las Juntas Generales  
24 Extraordinarias serán convocadas en cualquier  
25 época del año, cuando lo consideren necesario,  
26 en lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley  
27 de Compañías.- ARTICULO DECIMO CUARTO:  
28 < CONVOCATORIA.- Sin perjuicio de las

1 atribuciones, que sobre el particular reconozca  
 2 la ley al Superintendente de Compañías las  
 3 convocatorias para las reuniones de Junta  
 4 General de Socios, serán hechas por el  
 5 Presidente y/o Gerente de la compañía, con ocho  
 6 días de anticipación por lo menos al día fijado  
 7 para la reunión, mediante nota suscrita y  
 8 enviada a la dirección registrada para cada uno  
 9 de los socios en los libros de la compañía, la  
 10 convocatoria expresará el lugar, día, fecha,  
 11 hora y el objeto de la reunión, y serán nulas  
 12 todas las deliberaciones y resoluciones  
 13 relacionadas con asuntos no expresados en la  
 14 convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM.-  
 15 La Junta General de Socios, Ordinaria y  
 16 Extraordinaria, se reunirá en el domicilio  
 17 principal de la Compañía y deberán concurrir a  
 18 ella un número de personas, que representen por  
 19 lo menos más de la mitad del capital social. Si  
 20 la Junta General no puede reunirse en primera  
 21 convocatoria, por falta de quórum, se procederá  
 22 con una segunda convocatoria, la que se reunirá  
 23 con el número de socios presentes, debiendo así  
 24 expresarse en la referida convocatoria.-  
 25 ARTICULO DECIMO SEXTO: MAYORÍA.- Salvo las  
 26 excepciones legales y estatutarias, las  
 27 decisiones de la Junta General de Socios, serán  
 28 tomadas por mayoría absoluta de votos de los



1 socios presentes, entendiéndose que el socio  
2 tiene derecho a un voto por cada participación  
3 de un dólar, los votos en blanco y las  
4 abstenciones se sumarán a la mayoría. Las  
5 resoluciones de la Junta General son  
6 obligatorias para todos los socios sin perjuicio  
7 de la acción que éstos tienen para impugnar ante  
8 la Corte Superior de Justicia, las resoluciones  
9 de la Junta General en los términos prescritos  
10 en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO  
11 SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN.- A más de la  
12 forma de representación prevista por la ley, un  
13 socio podrá ser representado en la Junta General  
14 de Socios, por un apoderado con poder notarial  
15 general o especial o mediante carta-poder  
16 dirigida al Gerente General, con carácter  
17 especial para cada Junta General de Socios.-  
18 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ACTAS Y  
19 EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Luego de celebrada  
20 una Junta General, deberá extenderse un acta de  
21 deliberaciones u acuerdos que llevarán las  
22 firmas del Presidente y del Secretario de la  
23 Junta. Se formará un expediente de cada Junta,  
24 el expediente contendrá copia del acta de los  
25 documentos que justifiquen que la convocatoria  
26 ha sido hecha en la forma señalada por la ley y  
27 estos estatutos. Se incorporarán también a  
28 / dichos expedientes todos aquellos documentos que

1 hubieren sido conocidos por la Junta. Las  
 2 de las Juntas Generales, se llevarán en  
 3 móviles escritas a máquina, foliadas a número  
 4 seguido, escritas en el anverso y reverso y una  
 5 a continuación de otra en riguroso orden  
 6 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su  
 7 texto y rubricadas una por una por el  
 8 Secretario.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL  
 9 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales,  
 10 serán presididas por el Presidente de la  
 11 Compañía o en su defecto por el socio o  
 12 representante que en cada sesión se eligiere  
 13 para efecto. El Gerente General de la compañía  
 14 actuará como Secretario de la Junta General y a  
 15 su falta se designará y Secretario Ad-hoc.-  
 16 ARTICULO VIGÉSIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES  
 17 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los  
 18 artículos anteriores, la Junta General se  
 19 entenderá convocada y válidamente constituida en  
 20 cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del  
 21 territorio nacional para tratar cualquier  
 22 asunto, siempre que esté presente la totalidad  
 23 del capital social y los asistentes acepten por  
 24 unanimidad la celebración de la Junta, quienes  
 25 deberán suscribir la correspondiente acta bajo  
 26 sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de  
 27 los asistentes puede oponerse a la discusión de  
 28 asuntos, sobre los cuales no se considere

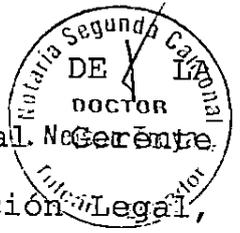


0000006

1 suficientemente informado.- ARTICULO VIGÉSIMO  
2 PRIMERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- EL  
3 Presidente de la Compañía será nombrado por la  
4 Junta General de Socios, de entre los socios o  
5 no, ejercerá sus funciones por el período de  
6 CINCO AÑOS pudiendo ser reelegido  
7 indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán  
8 hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO  
9 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL  
10 PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente de  
11 la Compañía las siguientes: a) Convocar a Junta  
12 General de Socios conforme a la Ley y a estos  
13 estatutos; b) Presidir las sesiones de Junta  
14 General; c) Suscribir conjuntamente con el  
15 Secretario las actas de la Junta General; d)  
16 Supervigilar la marcha administrativa y  
17 financiera de la compañía; e) Subrogar al  
18 Gerente General en sus funciones por falta o  
19 ausencia de éste, con todas las facultades  
20 concedidas por la Ley y estos estatutos; f)  
21 Cumplir con los deberes y ejercer las demás  
22 atribuciones que le correspondan según la Ley y  
23 los presentes estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO  
24 TERCERO: DEL GERENTE GENERAL.- Para el ejercicio  
25 de este cargo, no se requiere ser socio de la  
26 compañía, pudiendo ser reelegido  
27 indefinidamente. Será elegido por la Junta  
28 General de Socios para el período de CINCO

NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 AÑOS.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE  
 2 REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente  
 3 General de la Compañía la Representación Legal,  
 4 judicial o extrajudicial de la misma.- ARTÍCULO 99000007  
 5 VIGÉSIMO QUINTO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES  
 6 DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tiene  
 7 las más amplias atribuciones de administración y  
 8 manejo de los negocios sociales con sujeción a  
 9 la ley, los presentes estatutos y las  
 10 instrucciones impartidas por la Junta General de  
 11 Socios y el Presidente de la Compañía. En  
 12 particular a más de la Representación Legal que  
 13 le corresponde, tendrá los deberes y  
 14 atribuciones que se mencionan a continuación: a)  
 15 Realizar todos los actos de administración  
 16 diaria de las actividades de la compañía; b)  
 17 Someter anualmente a la Junta General Ordinaria  
 18 de Socios el informe económico de la compañía;  
 19 c) Formular a la Junta General de Socios las  
 20 recomendaciones que considere necesarias, en  
 21 cuanto a la distribución de utilidades y  
 22 constitución de reservas; d) Nombrar y remover  
 23 al personal de la compañía y fijar sus  
 24 remuneraciones, así como sus deberes y  
 25 atribuciones; e) Dirigir y supervigilar la  
 26 contabilidad y servicios de la compañía, así  
 27 como velar por el mantenimiento y conservación  
 28 de los documentos de la compañía; f) Abrir y



1 cerrar cuentas corrientes o de cualquier  
2 naturaleza y designar a las personas autorizadas  
3 para emitir cheques o cualquier otra orden de  
4 pago en contra de las referidas cuentas; g)  
5 Librar, aceptar y endosar letras de cambio y  
6 cualquier otro efecto de comercio; h) Cumplir y  
7 hacer cumplir las decisiones de la Junta General  
8 de Socios; i) Constituir para los efectos de la  
9 ley, apoderados o procuradores para aquellos  
10 actos que le faculte la ley y el presente  
11 estatuto; j) En general ejecutar cualquier acto  
12 o contrato sin limitación de ninguna clase; k)  
13 Llevar los libros de actas, participaciones y  
14 socios de la compañía; l) Actuar como Secretario  
15 de la Junta General de Socios; m) Ejercer y  
16 cumplir todas las atribuciones que reconocen e  
17 imponen la ley y los presentes estatutos, así  
18 como todos aquellos que sean inherentes a su  
19 función y necesarios para el cabal cumplimiento  
20 de su cometido.- CAPITULO QUINTO: DE LA  
21 FISCALIZACIÓN, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO  
22 ECONÓMICO Y RESERVAS LEGALES.- ARTICULO VIGÉSIMO  
23 SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de  
24 la compañía estará a cargo de la Junta General  
25 de Socios, la cual si considera necesario podrá  
26 nombrar un comisario con su respectivo suplente  
27 para cada ejercicio económico para el mejor  
28 cumplimiento de este cometido.- ARTICULO



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.

2 Las utilidades se repartirán a los socios en

3 proporción a sus participaciones sociales

4 debidamente pagadas.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO

5 DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- La compañía tendrá un

6 ejercicio económico que corresponderá a partir

7 del primero de enero hasta el treinta y uno de

8 diciembre de cada año.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

9 NOVENO: RESERVA LEGAL.- La compañía formará un

10 Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance

11 por lo menos el veinticinco por ciento del

12 capital social; en cada ejercicio económico la

13 compañía segregará de las utilidades líquidas y

14 realizadas un cinco por ciento para este

15 efecto.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES VARIAS.-

16 ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LAS NORMAS SUPLETORIAS.-

17 Para todo aquello que no haya expresa

18 disposición, se aplicarán las normas contenidas

19 en la Ley de Compañías y demás leyes y

20 reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en

21 que se otorga la escritura pública de

22 constitución de la compañía, las mismas que se

23 entenderán incorporadas a estos estatutos.-

24 ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NOMBRAMIENTOS DE

25 ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en

26 los artículos vigésimo primero y vigésimo

27 tercero del presente Estatuto se designa como

28 Presidente de la compañía a la señorita EVA

0000008

1 PAOLA GUERRA GODOY con cédula de ciudadanía  
 2 número uno siete uno nueve uno cuatro cinco dos  
 3 uno guion tres (171914521-3) y como Gerente  
 4 General al señor DIEGO BERNARDO GUERRA GODOY,  
 5 con cedula de ciudadanía número uno siete uno  
 6 nueve uno cuatro ocho tres tres guion ocho  
 7 (171914833-8).- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y  
 8 PAGO DE PARTICIPACIONES.- Los socios fundadores  
 9 suscriben y pagan íntegramente el capital social  
 10 de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
 11 divididos en MIL participaciones de un dólar de  
 12 los Estados Unidos de América cada una, de  
 13 conformidad con el siguiente detalle:

14

SOCIOS	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
GUERRA GODOY DIEGO BERNARDO	470	\$ 470,00	\$ 470,00
GUERRA GODOY EVA PAOLA	470	\$ 470,00	\$ 470,00
POZO BETANCOURT EVELIN TATIANA	60	\$ 60,00	\$ 60,00
SUMAN	1000	US \$1000,00	US \$1000,00

15

16 Los comparecientes de conformidad con lo  
 17 establecido en el artículo ciento treinta y seis



NOTARIA SEGUNDA  
DEL CANTON TULCAN

1 de la Ley de Compañías, sustituido por Artículo 103 del Suplemento del Registro Oficial número 203 doscientos cuarenta y nueve de fecha veinte de mayo de dos mil catorce, declaran bajo juramento que una vez que la compañía tenga personería jurídica depositarán el capital pagado de la compañía en una Institución Bancaria.-

8 DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Cualesquiera de los socios fundadores, así como el Doctor Raúl Velasco Enríquez, quedan facultados para que a nombre de la compañía realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta compañía hasta la inscripción en el Registro Mercantil del cantón respectivo, e inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN.- Los otorgantes aceptan el total contenido de las cláusulas y estatutos que anteceden y autorizan a usted señor Notario, agregar las demás de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato.- "Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada por el Doctor Raul Velasco Enríquez con Matricula número cincuenta y cuatro del Colegio de Abogados del Carchi, la misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda

1 elevada a escritura pública con todo el valor  
 2 legal. Se agrega a la matriz los siguientes  
 3 documentos: La Aceptación de la Razón Social,  
 4 por parte de la Superintendencia de Compañías;  
 5 y, mas documentos habilitantes, se cumplieron  
 6 con los prospectos legales del caso y leído que  
 7 les fue el mismo, íntegramente por mí la  
 8 Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven  
 9 a ratificarse en todo lo que queda expuesto y  
 10 para constancia de lo cual, firman conmigo en  
 11 unidad de acto. De todo lo que doy fe.- lo  
 12 enmendado. Vale.

13

14


15 **EVA PAOLA GUERRA GODOY.-**16 **CEDULA DE CIUDADANIA: 171914821-3.-**

17

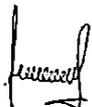
18


19 **DIEGO BERNARDO GUERRA GODOY.-**20 **CEDULA DE CIUDADANIA: 171914833-8.-**

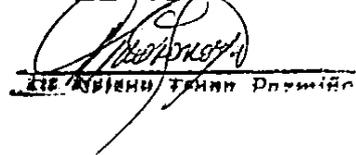
21

22

23


24 **EVELYN TATIANA POZO BETANCOURT.-**25 **CEDULA DE CIUDADANIA: 040149159-2.-**

26

**EL NOTARIO**


EL NOTARIO  
 TULCAN - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

0000010

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/09/2016 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7744351

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0401236161 ROMERO MONTALVO MARIA EUGENIA

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** FLORICOLAJARDINESELANGEL CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION PRINCIPAL	A0119.03	CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0119.04	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 08/11/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

22/09/2016 10.57



0000011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/08/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7739473  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0401236161 ROMERO MONTALVO MARIA EUGENIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** FLORICOLAJARDINESELANGEL CIA.LTDA.

**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** K6420.00

**OPERACION PRINCIPAL:** K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

**ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:** INVESTIGACIÓN Y DESA

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/09/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

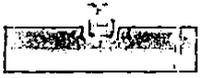
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

03/08/2016 10.48



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 0401491592

**Nombres del ciudadano:** POZO BETANCOURTH EVELIN TATIANA

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** CARCHI/ESPEJO/EL ANGEL

**Fecha de nacimiento:** 29 DE ENERO DE 1990

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** ANIBAL EDUARDO POZO CIFUENTES

**Nombres de la madre:** MARIZOL DE FATIMA BETANCOURTH

**Fecha de expedición:** 25 DE ABRIL DE 2009

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ - CARCHI-TULCAN-NT 2 - CARCHI - TULCÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

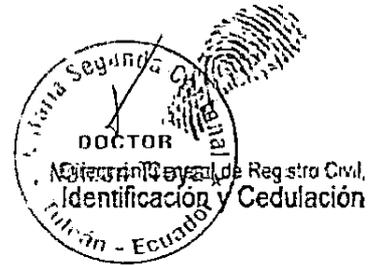
Digitally signed by JOSE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.08 18:20:40 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2230204





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0401491592

0000012

**Nombre:** POZO BETANCOURTH EVELIN TATIANA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Súfragó el ciudadano:** -

**Fecha:** -

**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ - CARCHI-TULCAN-NT 2 - CARCHI - TULCÁN

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 1719148338

**Nombres del ciudadano:** GUERRA GODOY DIEGO BERNARDO

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD (IALIZO)

**Fecha de nacimiento:** 20 DE AGOSTO DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SECUNDARIA

**Profesión:** CONDUCTOR

**Estado Civil:** SOLTERO

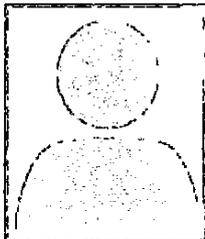
**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** GILBERTO GUERRA ESTRADA

**Nombres de la madre:** EVA FIRLANDIA GODOY YARUSCUAN

**Fecha de expedición:** 10 DE FEBRERO DE 2011



Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ - CARCHI-TULCAN-NT 2 - CARCHI - TULCÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.10 09:35:00 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>





# CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

0000013

**Número único de identificación:** 1719148213  
**Nombres del ciudadano:** GUERRA GODOY EVA PAOLA  
**Condición del cedulado:** CIUDADANO  
**Lugar de nacimiento:** CARCHI/ESPEJO/LA LIBERTAD (IALIZO)  
**Fecha de nacimiento:** 12 DE FEBRERO DE 1997  
**Nacionalidad:** ECUATORIANA  
**Sexo:** MUJER  
**Instrucción:** SUPERIOR  
**Profesión:** ESTUDIANTE  
**Estado Civil:** SOLTERO  
**Cónyuge:** \_\_\_\_\_  
**Fecha de Matrimonio:** \_\_\_\_\_  
**Nombres del padre:** GUERRA ESTRADA GILBERTO  
**Nombres de la madre:** GODOY YARUSCUAN EVA FIRLANDIA  
**Fecha de expedición:** 15 DE JUNIO DE 2016



*Eva Paola Guerra*

Información certificada a la fecha: 8 DE AGOSTO DE 2016  
Emisor: JULIO CESAR PEREZ MARTINEZ - CARCHI-TULCAN-NT 2 - CARCHI - TULCÁN

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.08 15:31:44 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



Nro. 725

Tulcán, 08 de Agosto de 2016

## CERTIFICACIÓN

Sr. Dr. Roberth Flores Mier Director de la Delegación Provincial Electoral de Carchi del Consejo Nacional Electoral, **CERTIFICO**,

Que el Señor (a) **GUERRA GODOY EVA PAOLA**, con cédula de ciudadanía No **171914821-3**, ha tramitado su **CERTIFICADO DE EXENCION DE VOTACIÓN**, correspondiente a las Elecciones Seccionales del **23 de Febrero de 2014**, por lo que se emite el presente Certificado de manera **PROVISIONAL**, el mismo que tendrá vigencia de **TREINTA DÍAS** a partir de la presente fecha.

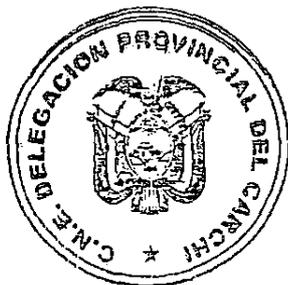
Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;

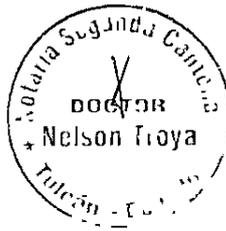


Dr. Roger Roberth Flores Mier  
**DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL  
ELECTORAL DE CARCHI**

**Nota:** Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.



Y



0000014



En fe del Notario Dr. Nelson Troya Pazmino, Notario Segundo del Canton Tulcan, CERTIFICO por medio de FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 7- hoja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

17 0 AGO 2016

Tulcan,

003

RECIBO FOTOSTATICO

003 - 0223

1719142333

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUERRA GODOY DIEGO BERNARDO

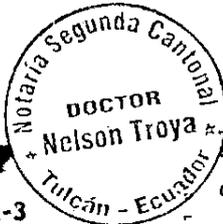
CARCHI  
PROVINCIA  
ESPEJO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 0  
EL ANGEL  
1  
FARROQUIA ZONA

1) PRESENTE ATUE DE LA JUSTIA

EL NOTARIO

*[Signature]*  
Dr. Nelson Troya Pazmino



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y  
INSTRUMENTACIÓN

171914821-3



EDUARDO  
CIUDADANO  
APÉLIDO PÉREZ  
ESTADO CIVIL  
SOLTERO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
CANTÓN  
ESTADO  
LA ESPERANZA  
FECHA DE NACIMIENTO 1957-08-12  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO P  
ESTADO DE SOLTERO

ESTUDIANTE  
SUPERIOR  
CULECO Y ALBERTE GILBERTO  
GUERRA ESTRADA GILBERTO  
CULECO Y VIGNEROS DE LA F.  
GODOY YARUCUAN EVA FRILANDA  
LUTAN, FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2016-08-15  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2028-08-15

*[Handwritten signatures]*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

EL NOTARIO

*[Handwritten signature]*  
Notaria 2.<sup>da</sup>  
Dr. Nelson Troya P.

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Espejo  
Bolívar y José Benigno Grijalva

0000015

Número de Repertorio: 2016- 17

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN ESPEJO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):  
1.- Con fecha Diecinueve de Agosto de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 79 a 89 con el número de inscripción 17 celebrado entre: ([FLORICOLAJARDINESELANGEL CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [NOTARIA SEGUNDA DE TULCAN en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE]).



Dr. Edgar Miño Quelal

Registrador de la Propiedad Encargado





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

### FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Floridolajardines El Angel Cb. Ltda.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriano</i>	
NOMBRE COMERCIAL:		0000016	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Carchi</i>	<i>Espejo</i>	<i>El Angel</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
<i>Carchi</i>	<i>Espejo</i>	<i>El Angel</i>	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
<i>El Angel</i>	<i>- El Angel</i>		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
<i>Ishpingo</i>	<i>S/N.</i>	<i>- K1 Vía Bolívar</i>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	<i>062977933</i>		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	<i>dguerra@hotmail.com</i>		
CELULAR:	FAX:		
<i>0993827603</i>			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
<i>Km. 1. Vía Bolívar</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
<i>Diego Guero Godoy</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
<i>1719148338</i>			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
 20 OCT 2016  
*Jose M. 16453*  
 REGISTRO DE SOCIEDADES

*[Firma]*  
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

*Jose M.*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
*Jose M. 16450*  
 REGISTRO DE SOCIEDADES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**RECIBIDO**  
 26 OCT 2016  
*Sr. Diego Vinueza*  
 Sr. Diego Vinueza  
 C. U. QUITO

22 SEP 2016 V. 01.2.1.4-F1